



Escuela Politécnica
Superior - Huesca
Universidad Zaragoza

Fecha: 16 de marzo 2023

De: Presidenta de la Comisión
de Garantía de Calidad de
Ciencias Ambientales

Destinatario: Profesores EPS

COMISIÓN DE GARANTÍA DE
CALIDAD DE CIENCIAS
AMBIENTALES

Estimado profesorado,

Recientemente hemos recibido llamadas de atención de miembros de varios tribunales de Trabajo Final de Grado (a partir de ahora TFG), sobre la calidad de las memorias de algunos TFGs defendidos en la Escuela. Se trata de TFGs con directores externos a la Escuela y/o a la Universidad de Zaragoza, cuyo contenido y resultados son valiosos, pero no consiguen ser plasmados adecuadamente en la memoria o se plasman incluyendo incorrecciones importantes de forma y/o formato. Esto se debe al desconocimiento de los directores externos de los requisitos de los TFGs en nuestra Escuela. Las consecuencias de esta situación van más allá del acto de la defensa, ya que produce decepción no solo en los estudiantes, sino también en los directores/as externos, que se entienden responsables de no haber alcanzado los requisitos mínimos de la memoria. En este sentido, os recordamos que, según la normativa vigente, en caso de que no haya director/es de UNIZAR, que garantizarían el conocimiento de estos requisitos, todo TFG cuenta con la figura del ponente, que es PDI de la Universidad y que debe garantizar la calidad y adecuación del TFG.

Por esa razón, y dada la relevancia y la necesidad de la participación de directores externos en la realización de TFGs en nuestro grado, desde la CGC el Grado de Ciencias Ambientales queremos recordar las funciones del **ponente del TFG**, tal y como se recogen en la normativa de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 17 de mayo de 2018; Reglamento TFG y TFM) y de la EPS (Normativa TFE EPS, 9-11-22):

Artículo 5. Dirección. Resolución de 17 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba un Texto Refundido del Reglamento de los trabajos de fin de grado y de fin de máster en la Universidad de Zaragoza.

2. El director o alguno de los codirectores deberán pertenecer a la plantilla de personal docente de la Universidad de Zaragoza y a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación correspondiente, o deberán formar parte de la plantilla de personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos. La Comisión de Garantía de Calidad de la titulación podrá excepcionar alguna de estas condiciones a profesionales reconocidos emitiendo un informe razonado favorable.

La dirección de trabajos de fin de titulación es una más de las actividades docentes del profesorado y, como tal, presenta las mismas características de obligatoriedad.

Carretera de Cuarte, s/n. 22071 Huesca
Tel. 974239301 Fax 974239302
eps.unizar.es

unizar.es

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/0454109fa703d47711a3184012d126fc>

CSV: 0454109fa703d47711a3184012d126fc	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROCIO LÓPEZ FLORES	Presidenta Comisión Garantía Calidad CCAA	16/03/2023 10:44:00	

Cuando no se cumplan o excepcionen las condiciones anteriores será necesario nombrar un profesor o miembro del personal investigador de la Universidad de Zaragoza que las cumpla y **que asuma las labores de ponente, avalando la adecuación y la calidad del trabajo presentado**. En todo caso, el número de codirectores, incluido en su caso el ponente, no podrá ser superior a tres.

Artículo 6. Funciones del Director y reconocimiento

3. La figura del director y del ponente de los trabajos se reflejará en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de esta Universidad.

Artículo 8. Depósito del TFE

3. iii. Informe del director o codirectores y del ponente, si fuera el caso, del TFE, indicando el grado de adaptación del trabajo desarrollado con la propuesta inicialmente presentada, así como su opinión en cuanto a la calidad del trabajo desarrollado, en el impreso normalizado correspondiente.

Artículo 9. Defensa.

2. La defensa del trabajo fin de grado se podrá realizar una vez que el estudiante tenga pendientes de superar, como máximo, doce ECTS del título, salvo que se indique otra cosa en la memoria de verificación del título o en una norma de rango superior que afecte a dicho título. En este caso se precisará un informe razonado y favorable del director de trabajo fin de grado con el visto bueno, en su caso, del ponente.

Atentamente,

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el art. 27 3.c) de la Ley 39/2015, por:
Rocío López Flores, Presidenta de la Comisión de Garantía de Calidad del Grado en Ciencias Ambientales.

Carretera de Cuarte, s/n. 22071 Huesca
Tel. 974239301 Fax 974239302
eps.unizar.es

unizar.es

CSV: 0454109fa703d47711a3184012d126fc	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROCIO LÓPEZ FLORES	Presidenta Comisión Garantía Calidad CCAA	16/03/2023 10:44:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/0454109fa703d47711a3184012d126fc>

